

**TERCERA ADENDA ANEXO C – C.C.T. 785/21**  
**RECOMPOSICIÓN ACTA ACUERDO SALARIAL 2022/2023**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de febrero de 2023, entre la UNIÓN DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y AFINES DE LA PATAGONIA CENTRAL (UPSAP), representada por su Secretario General, Sr. Julio Norberto GUTIÉRREZ DNI N° 18.568.725, su Secretario de Finanzas Domingo Luis OSCAREZ, DNI N° 16.494.960, su Secretario de Actas y Organización, Alberto Bernardo QUARTA DNI N°23.134.044, y su Asesor legal, Dr. Luciano Enrique BRACAMONTE DNI N° 28.217.701, todos en carácter de paritarios por la parte trabajadora; y por la parte empleadora la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACION (CAESI) representada por los Sres. Daniel Castagnola DNI 13.663.018, Norberto Améndola DNI N° 16.225.032, Néstor Horacio Cruzado DNI N° 11.862.198, Agustina Succatti DNI N° 27.263.510, Daniel Leonardo Abraham DNI N° 18.348.605, Agustín Ferreyra DNI N° 11.027.095 y el Dr. Marcelo Antonio Durañona DNI N° 7.670.795 en su carácter de Asesor Legal, todos en conjunto como miembros paritarios por la parte empleadora; las partes con sus respectivas personerías ya acreditadas ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo, sujeto en su totalidad a las cláusulas y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA – Ratificación:** CAESI y UPSAP signatarios del Convenio Colectivo de Trabajo 785/21, ratifican la plena vigencia del mismo y de los demás anexos y adendas celebrados entre las partes.

**CLAUSULA SEGUNDA - Nueva escala salarial:** Las partes signatarias del C.C.T. 785/21 convienen una modificación salarial a partir del 1/03/2023 hasta el 30/06/23 en el salario conformado del citado convenio conforme las escalas, plazos, rubros y valores que se determinan en la grilla salarial anexa al presente acuerdo.

**CLAUSULA TERCERA -Compromiso de negociación:** Las partes asumen el compromiso de reunirse el 6 de junio de 2023, a iniciativa de cualquiera de ellas, con el objeto de negociar la nueva paritaria que regirá a partir del mes de julio de 2023.

**CLAUSULA CUARTA – Comisión bilateral:** Las partes se comprometen a designar integrantes para una Comisión bilateral que tendrá como objetivo el estudio y análisis integral del convenio colectivo. Esta Comisión tendrá su primera reunión formal el 3 de mayo de 2023.

**CLAUSULA QUINTA – Guarderías o pago sustitutivo:** Las partes acuerdan que los empleadores podrán cumplir con lo establecido en el Decreto 144/2022 reglamentario del artículo 179 de Ley N° 20.744, en la forma establecida en el mismo, pudiendo optar por el pago de una suma dineraria no remunerativa, en concepto de reintegro de gastos de guardería o trabajo de cuidado de personas, debidamente

RE-2023-20974032-APN-DGD#MT

documentados, debiendo los beneficiarios presentar la factura respectiva al empleador; pudiendo éste variar mediante un ejercicio razonable la forma de cumplimiento de dicha obligación, en el marco del decreto anteriormente citado.

El monto a reintegrar en concepto de pago por guardería o trabajo de asistencia y cuidado no terapéutico de personas será equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del salario mensual correspondiente a la categoría "Asistencia y Cuidados de Personas" del Personal con retiro del régimen previsto de la Ley N° 26.844, o al monto efectivamente gastado en caso de que este sea menor. Las partes acuerdan que lo dispuesto en la presente clausula permanecerá vigente hasta tanto no sea modificado por las mismas.

**CLAUSULA SEXTA -Paz social:** Las partes se comprometen a mantener la paz social en el marco del acuerdo alcanzado, y realizar los esfuerzos necesarios para superar cualquier situación de conflicto mediante la negociación, y, llegado el caso, pedir la intervención de autoridad de aplicación como mediadora

El presente acuerdo cobrará vigencia en su aplicación y alcance a partir de la homologación integral del mismo por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

A los efectos previstos en los tramites regulados por la Resolución 397/2020 prorrogado por la Resolución 475/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Daniel Castagnola

Néstor H. Cruzado

Agustín Ferreyra

Norberto Améndola

Daniel L. Abraham

Agostina Succatti

Marcelo A. Durañona  
Tomo 43 Folio 929 CPACF

LUCIANA E. BRACAMONTE  
ABOGADO  
T. 1007  
E. 1007  
C. 1007

Quarta Alberto  
SECRETARIO DE ACTAS  
Y ORGANIZACIÓN  
UPSAP

JULIO N. GUTIERREZ  
SECRETARIO GENERAL  
U.P.S.A.P.

OSCAR LUIS OSCAREZ  
SECRETARIO  
RE-2017-20974032-APN-DGD#MT  
U.P.S.A. de la Patagonia

